



CONFERENCIA GENERAL
Sexto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 18 de la Agenda)
Quito, 24-27 de abril de 1979.

RESOLUCION 129 (VI)

CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE ESTADOS MIEMBROS

La Conferencia General,

Tomando en consideración que durante los ejercicios económicos de 1969, 1970 y 1971 existió una manifiesta irregularidad en el pago oportuno de las contribuciones de los Estados Miembros, por lo que el Secretario General se vio impedido, por falta de fondos suficientes, de utilizar, tal como fueron aprobados, los presupuestos correspondientes a esos años;

Considerando que en 1969 los Estados Miembros del OPANAL eran: Barbados, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, y que en los años de 1970 y 1971 ingresaron Guatemala, Panamá y Venezuela;

Destacando que en el primer Reglamento Financiero del OPANAL, aprobado el 5 de septiembre de 1969, mediante la Resolución 3 (I), indica, en su Artículo 5, párrafo 2, incisos c) y d), que: "Se ajustará el importe de las cuotas asignadas a los Estados Miembros en función del total de los créditos

consignados por la Conferencia General para el ejercicio económico siguiente, habida cuenta de: ... c) las cuotas resultantes del ingreso al Organismo de nuevos Estados Miembros ... d) cualquier saldo no utilizado de los créditos consignados";

Observando que debido a la situación expresada en el primer párrafo preambular, que causó la existencia de saldos no utilizados y por el ajuste de las cuotas por concepto de ingreso de nuevos Estados, se originaron créditos a favor de los Estados Miembros del OPANAL, aun de aquéllos que todavía no habían cubierto sus cuotas correspondientes;

Tomando en consideración que el actual Reglamento Financiero del OPANAL, aprobado por Resolución 63 (III), establece en su Artículo 7.02, que: "Cualquier saldo no utilizado a consecuencia de la falta de pago oportuno de las obligaciones de los Estados Miembros en un determinado ejercicio económico será aplicado por partes iguales al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y al Fondo Especial para Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, cuando dichas obligaciones sean cubiertas";

Tomando en consideración asimismo el deseo expresado por algunos de los Estados Miembros en los debates del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, en el sentido de darle una mayor vitalidad económica al Organismo,

RESUELVE:

Considerar el importe de la totalidad de estos créditos por ajustes, debidos al ingreso de nuevos Estados Miembros y por concepto de saldos no utilizados de los presupuestos de los años 1969, 1970 y 1971, como contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al OPANAL.

(Aprobada en la 35a. Sesión, celebrada el 27 de abril de 1979).